

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 294

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Bernardo Maymir, contra providencia de ese Gobierno que le separó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de La Selva, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á los efectos indicados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 24 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 295

Sección 2.<sup>a</sup>—Contabilidad

En virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Pujol Cambra, vecino de Mora de Ebro, en contra de la resolución dictada por este Gobierno en 20 de Noviembre último, con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicho recurso en unión del expediente instruido en virtud de una instancia del mismo interesado en contra del procedimiento que se le sigue como ex Depositario de aquel Ayuntamiento y por valor de 1.617<sup>48</sup> pesetas, correspondientes á los ejercicios de 1892-93 y 1893-94.

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 24 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 296

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

*Caminos vecinales.—Decreto*

Aprobado por mi Autoridad en 17 de Noviembre del pasado año de 1894 el proyecto de terminación del camino de Ntra. Sra. de la Providencia, presentado por el Ayuntamiento de Tortosa, y practicada la información que previene el art. 12 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, sin que ninguna reclamación se haya presentado en contra de la ejecución de la mencionada obra: vistos los favorables informes del Ayuntamiento interesado y de la Comisión permanente de la Diputación provincial, por decreto de esta fecha he resuelto declarar aquella obra de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Tarragona 16 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 297

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para el suministro de dicho Establecimiento durante el próximo mes de Febrero, aceite mineral, aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, velas de esperma y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admiti-

rán proposiciones; en inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente, que los artículos serán de superior calidad y que en el precio de ellos estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes; no admitiéndose proposición alguna que carezca de dichos requisitos.

*Advertencias*

1.<sup>a</sup> Los pagos sufrirán el descuento del 1 por 100.

2.<sup>a</sup> Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentará talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial.

3.<sup>a</sup> No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los á que la Administración compra directamente.

4.<sup>a</sup> En caso de igualdad entre dos proposiciones contendrán entre sí los que las hayan presentado.

5.<sup>a</sup> La carne será limpia, fresca y desangrada, de buen color y olor y fibra muscular compacta; pudiéndose admitir un 25 por 100 de su peso entre tendones y huesos. En estos últimos el tuétano será consistente de color blanco amarillento.

Tarragona 20 de Enero de 1895.—Ernesto Herrera.

Núm. 298

Don Teobaldo Gibert Pedralves, Capitán de Navío, Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de perito mecánico de este puerto los que pretendan ocuparla pueden presentar sus instancias en esta Comandancia documentadas y con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Febrero y 2 de Abril del pasado año, señalándose como término para admitirlas el de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este edicto.

Tarragona 23 de Enero de 1895.—Teobaldo Gibert.

Núm. 299

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad y partido judicial de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en el expediente de apremio instruido en esta villa de

Aleixar para hacer efectiva la contribución territorial del año económico de 1893-94, se notifica á los padre é hijos D. Francisco Angera Rovira y D. José y D. Carlos Anguera y Prós, vecinos que fueron de la ciudad de Montpellier (Francia) y cuyo actual domicilio se ignora, que en la segunda subasta de fincas celebrada el día 22 de Diciembre próximo pasado, quedó rematada en favor de D. José Anguera y Grau una casa sita en esta villa y calle de Fuera, núm. 40, embargada como de su propiedad, por la cantidad de 31<sup>67</sup> pesetas, importe de los débitos reclamados por la Hacienda. Asimismo se cita y emplaza á dichos deudores para que el día 26 de los corrientes, hora de las once de la mañana, comparezcan ante el Notario con residencia en la ciudad de Reus D. Francisco Sostres y Gil á otorgar la correspondiente escritura de venta á favor del repetido comprador D. José Anguera y Grau; en la inteligencia que caso de incomparecencia se otorgará de oficio y en su nombre, por mí el Agente ejecutivo, en cumplimiento de lo que estatuye el art. 39 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Y para que tenga publicidad lo acordado y sirva de notificación en forma á los contribuyentes interesados, libro el presente en Aleixar á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, dentro el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Pasanant 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 301

Don Francisco Rius y Damaré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cherta.

Por cuanto reconocida y declarada en estado ruinoso, de peligro inminente, la casa de la calle de Santa Ana, propiedad de este Municipio, é instruido el oportuno expediente con las formalidades que se requieren por la legislación vigente, está determinada su venta en pública subasta, se anuncia ésta convocando licitadores para el único remate que ha de verificarse en las Casas Consistoriales ante mi autoridad, con asistencia del señor Concejal designado por el Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y el Secretario, en la mañana del 3 de Febrero próximo y hora de las once á las doce, bajo el tipo de 2.500 pesetas en que ha sido tasado el valor del edificio y aprobado por la Junta municipal.

Durante el expresado plazo de una hora se verificará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones en la forma que se les prevenga oportunamente y previa la presentación de la cédula personal.

El rematante ha de proceder en el término improrrogable de ocho días desde el en que tenga posesión á la demolición del edificio y extracción de escombros, conduciéndolos en el lugar designado al efecto, sin poderla detener ni suspender hasta su conclusión. Y ejecutada que sea, habrá de proceder á reedificar sobre el solar, cuyas obras deberán terminarse en el plazo de tres meses, debiéndose sujetar para ello á la alineación que viene acordada en el expediente y señale la comisión del Ayuntamiento.

Dentro de los ocho días de aprobado el remate por esta Corporación deberá tener lugar la entrega del precio de la adjudicación en la Depositaria municipal, cuya carta de pago, acreditada en el expediente, servirá de acto de posesión del edificio al rematante, sin perjuicio del otorgamiento de la escritura de propiedad. En la escritura de venta habrá de acreditarse el compromiso que adquiere el rematante y obligación que presta de reconstruir sobre el solar en el plazo y condiciones que se señalan, y que si no lo cumpliere la Autoridad local procederá á segunda enajenación.

Quedan á cargo del rematante los gastos de anuncios, otorgación de escritura y de todas clases que ocasionare la subasta.

Cherta 21 de Enero de 1895.—Francisco Rius.

Núm. 302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace público para que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en alguna de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones, acompañando los títulos que justifiquen la alteración durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Viñols 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, acompañando los justificantes de la alteración durante el presente mes y Febrero siguiente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Renau 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico de 1894-95, por la respectiva Junta de consumos, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se consideren justas.

Milá 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Formado por la Comisión respectiva, informado favorablemente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico de 1894-95, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los vecinos y producir las reclamaciones que consideren justas.

La Galera 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1894-95, formado por la Comisión correspondiente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Alfara 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Julián Adell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 307

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de una orden dimanante de la Superioridad, expedida en méritos de causa seguida por robo contra Antonio Calvet Sanromá, ha acordado citar á Jaime Lleixá Subirats, vecino que fué de Roquetas, y á Ramona Casanovas Jardal (a) Aragonesa, vecina que fué de esta ciudad, domiciliada en la carretera de Barcelona, punto denominado la «Jota», ambos en ignorado paradero, á fin de que el día seis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, con objeto de concurrir al juicio oral que en dichos día y hora debe celebrarse en méritos de

la causa mencionada; bajo apercibimiento si no lo verifican de que se les impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tarragona veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 308

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye contra Gregorio Andrés Cervera (a) Menut, vecino de Aleixar, á consecuencia de que sobre las diez y media de la mañana del día siete de los corrientes, en el mercado público de esta ciudad hurtó cinco pesetas ochenta y cinco céntimos á una mujer que no ha podido averiguarse como se llama, ni de donde es vecina, por ser forastera. En su virtud, se cita á la expresada mujer para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el Boletín oficial de esta provincia, se expide la presente cédula original que firmo en Tortosa á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 309

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco de A. Colom, en nombre de D. José Boronat Cisteré, contra D. Pablo Boronat Mañé, vecino de Vallmoll, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. La mitad de toda aquella casa situada en la villa de Vallmoll y calle de Vall, actualmente llamada del Angel, señalada de número nueve, compuesta de sótanos en el que hay un lagar y bodega, planta baja, primer piso y azotea, de dimensión cinco metros sesenta centímetros de ancho por diez y seis metros de largo, igual á ochenta y nueve metros sesenta centímetros cuadrados; lindante á la derecha, saliendo, con casa de Francisca Marcó, viuda de Francisco Estilas, hoy Juan Novell; á la izquierda con la de Francisco de A. Vidal, hoy Nicasio Pujol; por la espalda con la mitad de la misma casa, y por delante con la calle del Angel, donde abre puerta de entrada; justipreciada, dicha mitad, en mil doscientas pesetas... 1.200 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra, viña, situada en el término de Vallmoll y partida llamada «Corredors», de cabida un jornal y medio, cana de rey, próximamente, ó sean noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; lindante por Oriente con tierras de Gabriel Ballester, mediante un camino; por Mediodía con las de José Solé, mediante otro camino; por Occidente con tierras de José Belltall, y por Cierzo con las de José Cisteré; justipreciada en ochocientos cincuenta pesetas... 850 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra, viña, situada en el mismo término municipal que la anterior y partida llamada «Camí del Molí», de cabida un jornal, igual á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante por

Oriente con tierras de Juan Cisteré, por Mediodía con las de José Cisteré, á Occidente con las de José Marimón y á Cierzo con las de Bautista Piñol; justipreciada en quinientas cincuenta pesetas... 550 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y uno del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca ó fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el título de propiedad consiste en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los licitadores, sin que el rematante tenga derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., José María Tosca.

Núm. 310

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y de Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido,

Por el presente y en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, emanante de las diligencias sobre pago de derechos y honorarios al Procurador y Abogado de dicha ciudad, D. Vicente Mateu y D. Fernando Vendrell, devengados en la causa criminal que por exacción ilegal se siguió contra José Boronat y Ramón, vecino de Altafulla, se saca á pública subasta por término de veinte días, todo aquel solar ó patio circuido de paredes, de propiedad del expresado D. José Boronat y Ramón, situado en la calle baja de dicho pueblo, sin número, de extensión superficial setenta y nueve metros treinta y dos centímetros, conteniendo dentro del mismo un pequeño depósito de agua; linda á la derecha, Oeste, con Paula Molins, á la izquierda, Este, con herederos de D. Antonio Bulson y por la espalda, Norte, con Antonio Rovira; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas, sin deducción de cargas ni gravamen alguno.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado á las diez de la mañana del día veinte y cinco de Febrero próximo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, que se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Dado en Vendrell á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.